

Ahora, más comodidad

Para la solicitud de beneficios fiscales dispone de modelos predefinidos en la página web del Ayuntamiento que puede completar indicando sus datos.

www.alicante-ayto.es

servicios municipales >> hacienda >> beneficios fiscales >> modelo de solicitud >> plazos en cada apartado

Recuerde que puede obtener los documentos de pago solicitándolos en la página web del Ayuntamiento de Alicante.

e-mail: hacienda@alicante-ayto.es

Teléfonos de Información Tributaria

900 500 917

(Llamada gratuita sólo para Alicante ciudad)

965 149 382

965 149 383

(Si llama desde fuera del municipio de Alicante)

Concejalía de Hacienda

C/ Jorge Juan, 5 (junto al Ayuntamiento).



IBI

**Impuesto sobre
Bienes Inmuebles
y Tasa de Recogida
de Basuras**



En el impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Ayuntamiento de Alicante tiene establecidos los siguientes beneficios fiscales:

Bonificación a familias numerosas

Se concede para la vivienda que sea domicilio habitual de personas que estén en posesión del título de familia numerosa. Debe solicitarse la bonificación antes del 15 de mayo.

Recuerde:
solicítela antes del 15 de mayo de cada año.

Familia numerosa, hasta 3 hijos: 35% de bonificación
Familia numerosa, con 4 ó 5 hijos: 40% de bonificación
Familia numerosa, con 6 o más hijos: 45% de bonificación

Bonificación a Viviendas de Protección Oficial de nueva construcción

Se concede el 50% de bonificación en la cuota durante un plazo máximo de tres años, contados a partir de la fecha de calificación definitiva de VPO. Debe solicitarse hasta el 31 de diciembre para que la bonificación se aplique en el ejercicio siguiente.

Recuerde:
solicítela antes del 1 de enero de cada año.

Bonificación a empresas de construcción y promoción inmobiliaria

Se concede el 50% de bonificación en la cuota, durante un plazo máximo de tres años, para inmuebles en construcción. Debe solicitarse antes del inicio de las obras.

Recuerde:
solicítela antes de iniciar las obras.

RECUERDE

En los impuestos que se ponen al cobro en el mes de septiembre se pueden solicitar los siguientes beneficios fiscales:

Impuesto sobre Actividades Económicas

a) Para empresas de nueva creación:

1^{er} año: exentas.
2^o año: exentas.
3^{er} año: 50% de bonificación.
4^o año: 25% de bonificación.
5^o año: 25% de bonificación.

b) Ampliación o diversificación de actividades:

1^{er} año: exentas.
2^o año: exentas.
3^{er} año: 15% de bonificación.
4^o año: 15% de bonificación.
5^o año: 15% de bonificación.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

a) Minusválidos (con grado igual o superior al 33%): exentos.

b) Tractores y Maquinaria Agrícola: exentos.

c) Bonificación para vehículos con antigüedad superior a 25 años: 90% de la cuota.

Otros impuestos no periódicos

Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 25% en las Viviendas de Protección Oficial.